



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 58
SERIE DE 1996-97

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 63 SERIE 1992-93;
QUE CREA EL CARGO DE DIRECTOR DE ORDENACION TERRITORIAL;
FIJAR LOS REQUISITOS DE PREPARACION ACADEMICA
Y EXPERIENCIA; ESTABLECER LOS DEBERES Y
RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES".

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Ponce adoptó la Ordenanza 63 serie 1992-93, para crear el cargo de DIRECTOR DE ORDENACION TERRITORIAL del Municipio Autónomo de Ponce; para establecer los deberes y requisitos del mismo; para fijar el sueldo mensual; y para otros fines;

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada;

POR CUANTO: Dicha Ley persigue, entre otros propósitos, establecer un sistema de administración de personal que se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia, que promueva los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público;

POR CUANTO: La Ley 81 fue enmendada por la Ley Núm. 130 de 17 de diciembre de 1993 y la Ley Núm. 138 de 14 de diciembre de 1994, a los fines de facilitar el reclutamiento de funcionarios esenciales en la gestión administrativa municipal;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) otorga facultades a la Asamblea Municipal para aprobar, mediante ordenanza, la creación de cargos y puestos de confianza, establecer deberes, definir requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales.

[Firma manuscrita]

[Línea diagonal]

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA DE PONCE, PUERTO RICO.

Sección Primera: Enmendar la Ordenanza Núm. 63 serie 1992-93 y establecer los deberes y responsabilidades del cargo de DIRECTOR DE ORDENACION TERRITORIAL. Además de los deberes generales dispuestos en el artículo 6.003 de la Ley 81, el DIRECTOR DE ORDENACIÓN Territorial tendrá los deberes y responsabilidades que se expresan a continuación.

- Planifica, coordina, dirige y supervisa las funciones y actividades que lleva a cabo la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio.
- Coordina las actividades y programas de la Oficina de Ordenación Territorial con las dependencias municipales que cumplen funciones en las mismas áreas de actividad.
- Imparte instrucciones generales de carácter técnico y administrativo que rigen las actividades de su Oficina.
- Establece sistemas de control que permiten verificar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas, proyectos y actividades de su Oficina.
- Vela por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a los asuntos bajo su dirección.
- Prepara y revisa Planes de Ordenación Territorial, en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y otras agencias concernidas y efectúa todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos.
- Celebra vistas públicas relacionadas con los Planes de Ordenación y efectúa todas las actividades incidentales a las mismas.
- Supervisa el desarrollo y cumplimiento de los Planes de Ordenación.

Lacep
AB

- Recopila y actualiza información, así como mantiene expedientes, relacionados con la Ordenación Territorial del Municipio.
- Ofrece apoyo y asesoramiento técnico a las juntas de la comunidad para que cumplan con sus deberes.
- Pone a la disposición de los auditores internos, externos y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, los libros, expedientes, registros, documentos, informes y cualquiera otra información que éstos le soliciten y sea pertinente para el desempeño de sus funciones.
- Presta asesoría y consejo a la Asamblea Municipal en las áreas de su especialidad.
- Rinde informes periódicos al Alcalde sobre las actividades y proyectos de la Oficina de Ordenación Territorial.

Sección Segunda: Fijar los requisitos de preparación académica y experiencia como se expresa a continuación:

Será requisito del cargo de DIRECTOR DE ORDENACION TERRITORIAL poseer, el grado de Bachillerato en Arquitectura o Ingeniería de un colegio o universidad acreditada por la Autoridad Competente. Ser miembro activo del colegio de su profesión y poseer licencia para ejercer su práctica en Puerto Rico. Tres (3) años de experiencia en el campo de su profesión. Una combinación de preparación académica adicional a la requerida y experiencia es aceptable.

Sección Tercera: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección Cuarta: Toda ordenanza, resolución, regla, reglamento o acuerdo del Municipio Autónomo de Ponce que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan derogadas hasta donde existiese tal conflicto.



Sección Quinta: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina Central de Administración de Personal, Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas y Administración de Personal Municipal.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/jdc - jdc

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 58** Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria del lunes, 14 de octubre de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

| | |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| Hon. Carlos L. Báez | Hon. José A. Riera |
| Hon. José R. Echevarría | Hon. José A. Rodríguez |
| Hon. Elba L. Figueroa | Hon. Rafael L. Rovira |
| Hon. Luis A. (Wito) Morales | Hon. Santos Silva |
| Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez | Hon. Daisy Silvagnoli |
| Hon. Pedro Pacheco | Hon. Waldemar Vélez |
| Hon. Ana M. Pieve de Antúnez | Hon. Enrique A. Vicéns |

Ausentes Excusados:

Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Lourdes Torres de Toro

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 14 de octubre de 1996, debidamente certificada al Alcalde el día martes 15 de octubre de 1996 y éste la firmó el día miércoles, 16 de octubre de 1996.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de octubre de 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

W. J. M.
nom